

Manual para
**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
DE DECLARATORIA DE ZONAS FRANCAS**

Invierta en **Colombia**
Junio 2010



Libertad y Orden
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
Colombia
República de Colombia



COLOMBIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Libertad y Orden
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público
República de Colombia



Los montos de inversión requeridos para acceder a los beneficios de Zona Franca se calculan en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V). La información está expresada en dólares con una tasa de cambio equivalente a: COP 2000 = US\$1, y el salario mínimo para el 2010 es de COP 515.000. Tanto el S.M.M.L.V. como la tasa de cambio pueden variar.

Título: Manual para la presentación de Solicitudes de Declaratoria de Zonas Francas

ISSN 2027-3584

Volumen 2 - N° 1
Junio de 2010
Bogotá D.C.

Editorial:
Fiducoldex – Fideicomiso Proexport Colombia
Vicepresidencia de Inversión Extranjera
info@proexport.com.co

Editor:
Dirección Legal y Clima de Inversión
Teléfono: +57 (1) 5600100 – Fax: +57 (1) 3415689

Imagen de portada: Sancho BBDO
Impreso en: GS5 / Offset Gráfico
Bogotá D.C., Colombia – Junio de 2010

La versión digital de este documento se encuentra en:
www.investincolombia.com.co



CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. El porqué y para qué de las Zonas Francas (Finalidades). | 4 |
| 2. Beneficios. | 4 |
| 3. Marco legal. | 5 |
| 4. Quiénes pueden acceder al régimen de Zona Franca. | 5 |
| 5. Excepciones. | 5 |
| 6. Pasos para la Declaratoria de Zona Franca. | 5 |
| 6.1. Preparar el Plan Maestro de Desarrollo y Estudios de Factibilidad. | 5 |
| 6.1.1. Contenido. | 5 |
| 6.1.2. Aspectos de los Estudios de Factibilidad. | 6 |
| 6.2. Presentación del Plan Maestro ante la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas. | 7 |
| 6.3. Revisión, análisis e informe de la Secretaría Técnica sobre el Plan Maestro y sobre el concepto de viabilidad. | 7 |
| 6.4. Evaluación de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas. | 7 |
| 6.5. Emisión del concepto sobre viabilidad de la Zona Franca y decisión sobre el Plan Maestro. | 7 |
| 6.6. Radicación de la solicitud de Declaratoria de Zona Franca por parte de la persona jurídica interesada ante la DIAN. | 9 |
| 6.7. Verificación de requisitos por parte de la DIAN. | 9 |
| 6.8. Expedición de resolución de declaratoria o negación de Zona Franca. | 9 |
| 7. Clases de Zonas Francas. | 9 |
| 7.1. Zona Franca Permanente (ZFP). | 9 |
| 7.2. Zona Franca Permanente Especial (ZFPE) - "Uniempresarial". | 9 |
| 7.3. Zona Franca Transitoria (ZFT). | 9 |
| 8. Clases de usuarios. | 10 |
| 8.1. Usuario Operador. | 10 |
| 8.2. Usuario Industrial de Bienes. | 10 |
| 8.3. Usuario Industrial de Servicios. | 10 |
| 8.4. Usuario Comercial. | 10 |

| | |
|--|----|
| 9. Requisitos. | 10 |
| 9.1. Requisitos del Usuario Operador. | 10 |
| 9.2. Requisitos Generales para solicitar la Declaratoria de Zona Franca. | 11 |
| 9.3. Requisitos Específicos Zona Franca Permanente. | 11 |
| 9.4. Requisitos Específicos Zona Franca Permanente Especial (ZFPE) - "Uniempresarial". | 12 |
| 9.4.1. Proyectos Agroindustriales (Biocombustibles). | 12 |
| 9.4.2. Proyectos de Bienes. | 12 |
| 9.4.3. Proyectos de Servicios. | 13 |
| 9.4.3.1. Servicios de Salud. | 13 |
| 9.4.4. Sociedades Portuarias. | 13 |
| 9.4.5. Inversiones Pre-existentes. | 14 |
| 9.4.6. Transitorias por más de 15 años continuos. | 14 |
| 9.5. Requisitos para la calificación de Usuarios Industriales de Bienes, Usuarios Industriales de Servicios y Comerciales. | 14 |
| 10. Pérdida de Declaratoria de Zona Franca. | 16 |
| 10.1. Zona Franca Permanente. | 16 |
| 10.2. Zona Franca Permanente Especial (ZFPE) - "Uniempresarial". | 16 |
| ANEXOS. | 17 |
| 1. Línea de Tiempo máxima para las solicitudes de Declaratoria de Zona Franca Decreto 4051 de 2007. | 17 |
| 2. Equivalencias en pesos y dólares del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.). | 17 |

Glosario

Nueva Inversión: Nuevos activos fijos reales productivos y los terrenos. No se considera nueva inversión los activos que se transfieren por efectos de fusión, liquidación, transformación o escisión de empresas ya existentes.

Harán parte de las nuevas inversiones las que se realicen a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de declaratoria de la respectiva Zona Franca expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Activos Fijos Reales Productivos: Bienes tangibles que participan directa y permanentemente en la actividad productora de renta, se deprecian o amortizan fiscalmente.

Se acreditarán con certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, con los certificados de tradición y las facturas o documentos que acrediten su adquisición. Por ningún motivo los usuarios industriales de Zonas Francas podrán utilizar activos fijos reales productivos que hayan sido usados o utilizados en el país aún después de cumplido el requisito de nueva inversión.

Empleo directo y formal: el personal permanente y de tiempo completo se acredita con los contratos laborales, las planillas y demás soportes de los aportes a la seguridad social y parafiscales. Por ningún motivo los empleados directos de los usuarios industriales de Zonas Francas pueden tener o haber tenido vinculación laboral con los socios o empresas de los socios de las Zonas Francas en los dos (2) años anteriores contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de la declaratoria de la Zona Franca.

Empleos vinculados: Se refiere a los puestos de trabajo generados por terceros que presten sus servicios en las Zonas Francas. Se acreditan con los contratos laborales entre las empresas vinculadas a la Zona Franca y sus empleados o los soportes contables que acrediten el trabajo realizado.





Libertad y Orden

1. El porqué y para qué de las Zonas Francas (Finalidades).

El nuevo régimen Franco contenido en la ley 1004/05 y reglamentado a través de los decretos 383/2007 y 4051/2007, estipula que las Zonas Francas son las áreas geográficamente delimitadas dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

Adicionalmente las Zonas Francas deberán cumplir con las siguientes finalidades:

1. Ser instrumento para la creación de empleo y para la captación de nuevas inversiones de capital.
2. Ser un polo de desarrollo que promueva la competitividad en las regiones donde se establezcan.
3. Desarrollar procesos industriales altamente productivos y competitivos, bajo los conceptos de seguridad, transparencia, tecnología, producción limpia y buenas prácticas empresariales.
4. Promover la generación de economías de escala.
5. Simplificar los procedimientos del comercio de bienes y servicios, para facilitar su venta.

Con la nueva reglamentación, las Zonas Francas se concibieron no sólo como un mecanismo de atracción de nuevas inversiones y empleo, sino como un incentivo para desarrollar procesos industriales altamente productivos, competitivos y con un componente de innovación tecnológica sustancial. Lo anterior significa que todo proyecto o empresa que pretenda ser cobijada por el régimen deberá asegurarse de cumplir con las finalidades anteriormente mencionadas.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de alto impacto económico y social para el país, se creó la figura de Zona Franca Permanente Especial (ZFPE) - "Uniempresarial", para la cual, teniendo en cuenta sus características, se exige un alto componente de reconversión industrial o de transferencia tecnológica o de servicios, más exigente que el requerido en las Zonas Francas Permanentes.

La Comisión Intersectorial de Zonas Francas tendrá en cuenta, en el momento de evaluar el Plan Maestro de Desarrollo, la contribución que haga el proyecto al desarrollo de los procesos de modernización y reconversión de los sectores productivos de bienes y de servicios que mejoren la competitividad e incrementen y diversifiquen la oferta, además del contenido de investigación científica o tecnológica del proyecto.

2. Beneficios.

- Tarifa única de impuesto de renta de 15% para usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios operadores. Se exceptúan los usuarios comerciales que tributan a la tarifa general.
- No se causan ni pagan tributos aduaneros (IVA y ARANCEL), para mercancías que se introduzcan desde el exterior.
- Exención de IVA para materias primas, insumos y bienes terminados que se vendan desde territorio aduanero nacional a usuarios industriales de Zona Franca.
- Exención de IVA por ventas de mercancías a mercados externos.
- Las exportaciones que se realicen desde Zona Franca a terceros países se benefician de los acuerdos comerciales internacionales negociados por Colombia.
- Se reconoce origen nacional sobre bienes elaborados, manufacturados, transformados o que sean producto de cualquier proceso productivo desarrollado en la Zona Franca. (Únicamente Perú no reconoce origen colombiano sobre bienes elaborados en Zonas Francas colombianas cualquiera que sea su modalidad).
- Posibilidad de realizar procesamientos parciales por fuera de la Zona Franca hasta por (9) meses.
- Posibilidad de vender al territorio nacional el 100% de la producción de bienes o servicios producidos en Zona Franca con el respectivo pago de Arancel e IVA únicamente sobre el porcentaje de insumos provenientes de terceros países.



3. Marco legal.

Las solicitudes de Declaratoria de Zonas Francas se rige por lo establecido en las siguientes normas:

Ley 1004 del 30 de diciembre de 2005.

Decreto 2685 del 28 de diciembre de 1999 y sus modificatorios:

Decreto 383 del 12 de febrero de 2007, Decreto 4051 del 23 de octubre de 2007, Decreto 780 del 13 de marzo de 2008, Decreto 1197 del 3 de Abril de 2009, Decreto 4285 del 4 de noviembre de 2009, Decreto 4584 del 24 de noviembre de 2009 y Decreto 1769 del 21 de mayo de 2010.

Resolución 01 del 3 de diciembre de 2007, expedida por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.

Resolución 5532 del 24 de junio de 2008 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4. Quiénes pueden acceder al régimen de Zona Franca.

- Persona jurídica domiciliada en el país o sucursal de sociedad extranjera.
- Parques tecnológicos reconocidos.
- Sociedades Portuarias.
- Instituciones prestadoras de servicios de salud.

5. Excepciones.

- Exploración, explotación o extracción de recursos naturales no renovables definidos en el Código de Minas y Petróleos.
- Prestación de servicios financieros.
- Actividades en el marco de contratos estatales de concesión.
- Servicios públicos domiciliarios, salvo que sean generadoras de energía o nuevas empresas prestadoras de servicios de telefonía pública de larga distancia internacional.

6. Pasos para la Declaratoria de Zona Franca.

1. Preparar el Plan Maestro de Desarrollo, estudios de factibilidad y de ser el caso, solicitar a la DIAN concepto previo sobre el área del proyecto.
2. Presentación del Plan Maestro y de los estudios de factibilidad ante la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.
3. Revisión, análisis e informe de la Secretaría Técnica sobre el Plan Maestro y sobre el concepto de viabilidad.
4. Evaluación de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.
5. Emisión del concepto sobre viabilidad de la Zona Franca y decisión sobre el Plan Maestro.
6. Radicación de la solicitud de Declaratoria de Zona Franca por parte de la persona jurídica interesada ante la DIAN.
7. Verificación de requisitos por parte de la DIAN.
8. Expedición de Resolución de declaratoria o negación de Zona Franca.

6.1. Preparar el Plan Maestro de Desarrollo y Estudios de Factibilidad.

6.1.1. Contenido.

El Plan Maestro de Desarrollo de las Zonas Francas debe responder a las prioridades y políticas del Gobierno Nacional y enmarcarse dentro de los programas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes Departamentales o Municipales. Esta estrategia deberá contener como mínimo:

1. Resumen ejecutivo del proyecto en donde se presente la descripción general, objetivos, metas, justificación, valor de la inversión y principales impactos en relación con las finalidades previstas en la Ley 1004 de 2005.



2. Cuerpo del Plan Maestro, que contenga:

- a. Identificación de la persona jurídica que pretenda la Declaratoria de la Zona Franca, incluyendo Certificado de Cámara de Comercio.
- b. Descripción detallada del proyecto de inversión, que deberá incluir como mínimo:
 - Monto estimado de ventas, discriminando mercado nacional y mercado externo.
 - Empleos que el inversionista proyecta generar en cada una de las etapas del proyecto (directos formales, indirectos, vinculados), especificando los relacionados con el proceso de producción. Se debe incluir la sustentación de los mismos durante la vigencia de la declaratoria de Zona Franca.
 - Desarrollo urbanístico y arquitectónico del proyecto.
 - Ubicación del proyecto, características del terreno y vías de acceso.
 - Área total de la Zona Franca, desagregada para: usuario operador, usuarios industriales y comerciales, autoridades de control, vías de circulación interna, zonas verdes y áreas destinadas a entidades que no gozan del régimen franco.
 - Ubicación de las instalaciones de producción, administrativas y servicios.
- c. Determinación de la cuantía de la inversión y plazo para efectuarla en cada una de las etapas del proyecto.
- d. Cronograma en el que se especifique el cumplimiento de los compromisos de ejecución del proyecto, de acuerdo con la clase de Zona Franca, incluyendo fecha de cerramiento, infraestructura, fechas de generación de empleos y demás actividades relacionadas.
- e. Impacto económico y beneficio social que el proyecto planea generar para la región y el país y justificación del mismo en relación con las finalidades previstas en Ley 1004 de 2005.
- f. Componente de reconversión industrial, de transferencia tecnológica o de servicios.

6.1.2. Aspectos de los Estudios de Factibilidad.

Estudio de factibilidad técnica.

Con el objetivo de determinar si el proyecto es técnicamente viable,

el estudio debe incluir por lo menos:

- a. Localización óptima del proyecto.
- b. Descripción de procesos industriales o de servicios a prestar.
- c. Materias primas a utilizar.
- d. Aspectos ambientales.
- e. Estrategia de producción.
- f. Desarrollo urbanístico y arquitectónico del proyecto.

Estudio de factibilidad económica.

Con el objetivo de determinar la viabilidad económica del proyecto, el estudio debe incluir por lo menos:

- a. Descripción general de la región.
- b. Proyección de indicadores económicos regionales y nacionales relacionados con el proyecto.
- c. Determinación de la demanda que se espera cubrir.
- d. Proyección de producción y ventas tanto del mercado local como del mercado externo.
- e. Generación de economías de escala y desarrollo regional.
- f. Aspectos sociales del proyecto.
- g. Cuantificación de ingresos para el municipio o el país, derivados del proyecto.

Estudio de factibilidad financiera.

Con el fin de determinar si el proyecto es financieramente viable, se debe precisar:

- a. Supuestos económicos para el período proyectado: inflación, devaluación, tasas esperadas del costo del capital y tasa de interés prevista del costo de la deuda o de su pasivo.
- b. Presentación de la proyección de los estados financieros: Balance general, flujo de caja y efectivo, estado de resultados, descripción de cálculos y tendencias.
- c. Evaluación y sustentación de valor presente neto, tasa interna de retorno e indicadores de rentabilidad económica.
- d. Información sobre la estructura financiera del proyecto, detallando



recursos provenientes de capital y de financiación, así como la descripción de las condiciones de financiación y el plan de inversiones.

Estudio de mercado.

Con el objetivo de identificar estrategias y oportunidades para el proyecto, se debe incluir:

- a. Análisis del mercado potencial de los servicios y/o productos que se fabricarán o comercializarán en la Zona Franca y el de los posibles usuarios que se instalarán.
- b. Relación de los diferentes mercados nacionales e internacionales donde se pretenden vender los productos y servicios, así como la participación esperada en cada uno de ellos.
- c. Estudio de la estrategia de mercadeo para la Zona Franca.
- d. Estrategias de posicionamiento y calidad a futuro de la Zona Franca y sus usuarios.
- e. Proyección de ventas o ingresos.
- f. Proyección de los posibles compradores y proveedores de bienes o servicios que desarrollará la Zona Franca.
- g. Relacionar en detalle la competencia que tendrá la Zona Franca y sus principales Usuarios Industriales de Bienes y Usuarios Industriales de Servicios a nivel nacional e internacional.

6.2. Presentación del Plan Maestro ante la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.

El interesado presentará el Plan Maestro y los estudios de viabilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y ante la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.

6.3. Revisión, análisis e informe de la Secretaría Técnica sobre el Plan Maestro y sobre el concepto de viabilidad.

La Secretaría Técnica de la Comisión revisará la solicitud presentada, y verificará que ésta contenga la información requerida.

- Si está completa, la Secretaría Técnica inicia el trámite de evaluación.
- Si no está completa, la devuelve indicando la información necesaria para complementarla.

Conceptos: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, la Secretaría podrá solicitar a las entidades pertinentes los conceptos técnicos que considere necesarios para su evaluación. Las entidades tendrán un término de diez (10) días hábiles para emitir su concepto.

Evaluación: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los conceptos de las entidades requeridas, la Secretaría Técnica elaborará el correspondiente Informe Técnico de Evaluación, que incluirá recomendaciones a la Comisión, y lo enviará a sus miembros, con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de reunión de la Comisión en que se evalúe la solicitud.

6.4. Evaluación de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.

La Comisión Intersectorial de Zonas Francas se reúne para evaluar la solicitud conforme a lo establecido en la normatividad vigente, también para emitir el respectivo pronunciamiento sobre la viabilidad de la declaratoria de existencia de Zona Franca. Adicionalmente revisa la continuidad del área en los casos señalados en el Decreto 4051 de 2007, y la decisión sobre el Plan Maestro, que se comunicará al solicitante y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6.5. Emisión del concepto sobre viabilidad de la Zona Franca y decisión sobre el Plan Maestro.

La Comisión Intersectorial de Zonas Francas emitirá el respectivo pronunciamiento sobre la viabilidad de la declaratoria de existencia de Zona Franca, decisión sobre el Plan Maestro y la continuidad del área en los casos señalados en el decreto 2685 de 1999 y sus modificatorios. El pronunciamiento se comunicará al solicitante y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia





6.6. Radicación de la solicitud de Declaratoria de Zona Franca por parte de la persona jurídica interesada ante la DIAN.

La persona jurídica interesada radica ante la DIAN la solicitud de Declaratoria de Zona Franca, acompañada del concepto favorable sobre viabilidad de existencia de la Zona Franca Permanente, la aprobación del Plan Maestro de Desarrollo General y los demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificatorios.

6.7. Verificación de requisitos por parte de la DIAN.

La DIAN verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para la declaratoria de existencia de la Zona Franca, establecidos en el Decreto 2685 de 1999 y sus decretos modificatorios, para cada clase de Zona Franca. (Al respecto ver el numeral 9 del presente manual).

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales, la DIAN expide requerimiento para completar la documentación o suministrar información, que debe ser respondido por el solicitante dentro del mes siguiente. De no ser contestado en este lapso, se considera desistida la solicitud.

Una vez se disponga de la solicitud en forma debida, la DIAN tiene un mes para resolver. Sin embargo, existe la opción de suspenderse hasta por 2 meses cuando se requiera verificación de información adicional, o práctica ocular.

6.8. Expedición de Resolución de declaratoria o negación de Zona Franca.

La DIAN emite acto administrativo de declaratoria o negación de existencia de Zona Franca.

7. Clases de Zonas Francas.

7.1. Zona Franca Permanente (ZFP):

El usuario operador administra la zona en la cual las empresas instaladas desarrollan sus actividades industriales, comerciales o de servicios.

7.2. Requisitos Específicos de Zona Franca Permanente Especial (ZFPE) - "Uniempresarial":

Autorizada para que una empresa desarrolle sus actividades industriales o de servicios en un área determinada por la misma, siempre y cuando se trate de proyectos de alto impacto económico y social para el país. Éstas pueden ser de:

- Bienes.
- Servicios.
- Servicios de salud.
- Proyectos agroindustriales.
- Sociedades Portuarias.
- Inversiones pre-existentes con requisitos especiales de mayor inversión, un patrimonio líquido mínimo de 150.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) (US \$38.6 millones) y duplicar la renta líquida gravable en el impuesto de renta.
- Zona Franca transitoria por más de 15 años.

7.3. Zona Franca Transitoria (ZFT):

Autorizada para la celebración de ferias, exposiciones, congresos, seminarios de carácter internacional con importancia para la economía y el comercio internacional del país.

8. Clases de usuarios.

8.1. Usuario Operador:

Persona jurídica encargada de la dirección, administración de la Zona Franca y de la calificación de los usuarios que se instalen en ellas.

Debe ser diferente del usuario industrial y sin vinculación económica o de sociedad con éste, y dedicarse exclusivamente a las actividades propias de dichos usuarios, quienes tendrán los tratamientos especiales y beneficios tributarios, una vez sean autorizados como tal.

Debe tener conocimiento o experiencia en actividades que se van a desarrollar en la Zona Franca, experiencia en comercio exterior y aduanas, además de capacidad operativa y financiera.

8.2. Usuario Industrial de Bienes:

Fabrica, produce, transforma o ensambla bienes dentro de la respectiva Zona Franca.

8.3. Usuario Industrial de Servicios:

Presta servicios dentro o desde el área declarada de la Zona Franca para desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: logística, transporte, distribución, telecomunicaciones, investigación científica y tecnológica, asistencia médica, odontológica y en general de salud, turismo, soporte técnico, equipos de naves y aeronaves, consultoría o similares.

8.4. Usuario Comercial:

Almacena, mercadea, conserva y comercializa dentro de la respectiva Zona Franca. Puede ocupar hasta el 5% del área total de la Zona Franca.

Condiciones de los usuarios.

- El Usuario Operador no puede ostentar simultáneamente otra

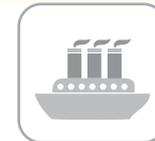
calidad ni tener vinculación económica o societaria con los demás usuarios.

- Los Usuarios Industriales de Bienes y Usuarios Industriales de Servicios, pueden ostentar simultáneamente las dos calidades.
- Los Usuarios Industriales de Bienes y Usuarios Industriales de Servicios, sólo podrán estar domiciliados al interior de las Zonas Francas y no podrán tener sucursales ni agencias en ningún otro lugar del territorio nacional.
- Quien solicite declaratoria de ZFU será reconocido como único Usuario Industrial de la misma.
- El Usuario Comercial no podrá tener simultáneamente otra calificación; sin embargo, podrá tener negocios en el resto del territorio nacional.
- Dentro de las Zonas Francas Permanentes Especiales (ZFPE) - "Uniempresariales" no podrán calificarse ni reconocerse usuarios comerciales.
- Los usuarios de ZFP son calificados por el Usuario Operador.

9. Requisitos.

9.1. Requisitos del Usuario Operador.

- Ser persona jurídica domiciliada en el país o sucursal de una sociedad extranjera, con el único propósito de desarrollar actividades propias de los usuarios operadores.
- Cumplir con los requisitos establecidos en los siguientes literales:
 - a) Presentación de una solicitud suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica que pretenda la inscripción, autorización o habilitación;
 - b) Estar domiciliados o representados legalmente en el país;
 - c) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días de la respectiva persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, o copia de la norma que acredite la creación de la entidad de derecho público;
 - d) Estados financieros, cuando a ellos hubiere lugar, certificados por revisor fiscal o contador público;



- e) Comprometerse a constituir y entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros;
 - f) Manifestación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el sentido de que ni ella ni sus representantes o socios han sido sancionados con suspensión o cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de que se trate, y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud;
 - g) No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes.
- Postularse o ser postulado como Usuario Operador.
 - Objeto social que incluya administración, supervisión y desarrollo de actividades en Zonas Francas.
 - Hojas de vida del personal directivo y representantes legales.
 - Una vez autorizado, incluir dentro de la razón social la expresión “Usuario Operador de Zona Franca”.
 - Comprometerse a ejecutar el Plan Maestro General de Desarrollo y cronogramas.
 - Patrimonio líquido de 2.300 S.M.M.L.V. (US \$592.000) para usuarios operadores de Zona Franca Permanente Especial (ZFPE) - “Uniempresarial” (Para acreditar el patrimonio líquido exigido se deberán allegar los estados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal y las notas a los estados financieros) o 23.000 S.M.M.L.V. (US \$5.9 millones) cuando se trate de Zona Franca Permanente.
 - Contratar auditoría externa con una empresa registrada la cual deberá controlar de forma periódica, de acuerdo a las normas de auditoría NAGA y normas internacionales NIA.
 - Títulos académicos obtenidos por el representante legal y por el personal directivo de la sociedad.
 - Certificaciones derivadas de relaciones laborales, contratos o transacciones que acrediten experiencia en comercio exterior, aduanas y actividades a desarrollar en la Zona Franca.
 - El balance general, el estado de resultados y las notas a los estados financieros suscritos por el representante legal, revisor fiscal y contador público.
 - Los manuales de procedimientos y los manuales de funciones.

9.2. Requisitos Generales para solicitar la Declaratoria de Zona Franca.

- Ser persona jurídica domiciliada en el país o sucursal de una sociedad extranjera (No aplica para Zonas Francas Transitorias por más de 15 años que pretendan la declaratoria como ZFU).
- Requisitos del 9.1 (a -g).
- Hojas de vida del personal directivo y representante legal.
- Estudios de factibilidad técnica, económica, financiera y de mercado que demuestren la viabilidad del proyecto.
- Plan Maestro de Desarrollo aprobado por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.
- Estudio de títulos de propiedad de terrenos que abarque los últimos 20 años, planos topográficos, certificado en el que se compruebe que el proyecto está acorde con el Plan de desarrollo municipal o distrital, y conforme a lo exigido por la autoridad ambiental, certificados de tradición y libertad de los terrenos con fecha de expedición no mayor a (30 días) y otro que avale que el área puede ser dotada de servicios públicos.
- Programa de sistematización de las operaciones de la ZFP.

9.3. Requisitos Específicos para Zona Franca Permanente.

- Área continua y no inferior a 20 hectáreas (No aplica para Parques Tecnológicos).
- Aptitud para ser dotada de infraestructura para actividades industriales, comerciales o de servicios.
- La evidencia de que no se estén realizando actividades que el proyecto planea promover.
- Presentar un cronograma que precise el cumplimiento de:
 - * Cerramiento 100% antes del inicio de operaciones.
- Al final del quinto (5º) año siguiente a la declaratoria, debe haber cinco (5) usuarios industriales de bienes o servicios (No aplica para Parques Tecnológicos)
- Al final del quinto (5º) año siguiente a la declaratoria, debe haber una inversión realizada por el usuario operador o los usuarios industriales superior a 46.000 S.M.M.L.V. (US \$11.8 millones). (No aplica para Parques Tecnológicos)
- Patrimonio líquido de 23.000 S.M.M.L.V. (US \$5.7 millones) (no aplica para Parques Tecnológicos).



- Postularse como Usuario Operador.
- Para terrenos que no sean de propiedad de la persona jurídica que pretenda la declaratoria, acreditar a través de los contratos que puede hacer uso de los mismos.
- Proyección para la construcción de oficinas de entidades de control y áreas de inspección aduanera (mínimo 1500 m²).

9.4. Requisitos Específicos de Zona Franca Permanente Especial (ZFPE) - “Uniempresarial”.

- Acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal que la persona jurídica es nueva, entendiéndose que se haya constituido dentro de los seis (6) meses anteriores a la radicación de la solicitud en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Postular al Usuario Operador.
- Que no se estén realizando actividades que el proyecto planea promover, excepto que se trate de proyectos que cumplan con los requisitos del numeral 9.4.5.
- Incluir en el Plan Maestro un componente de reconversión industrial, de transferencia tecnológica o de servicios.
- Presentar un cronograma que precise el cumplimiento de:
 - *Cerramiento 100% antes del inicio de operaciones.
 - *Realizar 100% de la inversión dentro de los tres años siguientes a la declaratoria de Zona Franca (Dentro de los cinco años siguientes para inversiones pre-existentes).Harán parte de las nuevas inversiones las que se realicen a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de declaratoria de la respectiva Zona Franca expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- *Generación de empleo directo y formal, o vinculado a la puesta en marcha del proyecto (no aplica para las inversiones pre-existentes, remitirse al numeral 9.4.5.).

9.4.1. Proyectos Agroindustriales.

- Inversión mínima de 75.000 S.M.M.L.V. (US \$ 19.3 millones) o vinculación de 500 ó más trabajadores dentro de los tres años siguientes a la declaratoria.
- Se entenderán por proyectos agroindustriales, además de los biocombustibles, aquellos que impliquen la trans-

formación industrial de productos agropecuarios de los siguientes subsectores: carnes y pescados, aceites y grasas animales y vegetales, productos lácteos, legumbres y frutas preparadas o en conservas, té, sopas, caldos, vinagre, salsas, levaduras y productos de café y trilla (de acuerdo con la clasificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE).

- Se deberá acreditar la vinculación del proyecto de Zona Franca Permanente Especial con las áreas de cultivo y con la producción de materias primas nacionales que serán transformadas, mediante documentos suscritos por el representante legal del Usuario Industrial, el cual deberá tener como mínimo la siguiente información:
 - a) Localización de las áreas del cultivo donde se producirán las materias primas nacionales transformadas en la Zona Franca.
 - b) Nombre e identificación de los propietarios de las áreas del cultivo.
 - c) Extensión de las áreas del cultivo.
 - d) Acuerdos o contratos comerciales celebrados con los propietarios personas que tienen la capacidad de disponer de las áreas del cultivo.
 - e) Descripción de cultivos y materias primas nacionales que serán transformadas en la Zona Franca.
- Harán parte de las nuevas inversiones las que se realicen a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de declaratoria de la respectiva Zona Franca expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

9.4.2. Proyectos de Bienes.

- Inversión mínima de 150.000 S.M.M.L.V. (US \$38.6 millones) y creación de 150 empleos directos y formales dentro de los tres años siguientes a la declaratoria. Por cada 23.000 S.M.M.L.V. (US \$5.9 millones) de inversión adicional, se disminuye el número de empleos en 15, sin que sea inferior a 50. Harán parte de las nuevas inversiones las que se realicen



a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de declaratoria de la respectiva Zona Franca expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

- Luego del segundo año de puesta en marcha del proyecto se debe mantener mínimo el 90% de los empleos.

9.4.3. Proyectos de Servicios.

Cumplir con requisitos de inversión y empleo según la siguiente tabla dentro de los tres años siguientes a la declaratoria:

| Inversión S.M.M.L.V. | Número de Empleos Directos |
|---|----------------------------|
| 10.000 a 46.000 S.M.M.L.V. (US \$2.6 a 11.8 millones) | 500 |
| 46.001 a 92.000 S.M.M.L.V. (US \$11.8 a 23.7 millones) | 350 |
| Mayor a 92.001 S.M.M.L.V. (US \$23.79 millones o más) | 150 |

Los montos de inversión requeridos para acceder a los beneficios de Zona Franca se calculan en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V). La información está expresada en dólares con una tasa de cambio equivalente a: COP 2000 = US\$1, y el salario mínimo para el 2010 es de COP 515.000. Tanto el S.M.M.L.V. como la tasa de cambio pueden variar.

- Harán parte de las nuevas inversiones las que se realicen a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de declaratoria de la respectiva zona franca expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Luego del segundo año de puesta en marcha del proyecto se debe mantener mínimo el 90% de los empleos.
- Cuando no se involucre movimiento de carga, se podrá hacer extensiva la declaratoria a varias áreas geográficas delimitadas previo concepto favorable de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.
- Adicionalmente en el caso anterior (no movimiento de carga) es posible autorizar que los empleados realicen su labor fuera del área declarada como Zona Franca (Teletrabajo), acreditando que mínimo el 50% de los empleados son discapacitados o madres cabeza de familia, previo concepto favorable Comisión

Intersectorial de Zonas Francas.

- Cuando el proyecto involucre movimiento de carga, se podrá hacer extensiva la declaratoria a varias áreas geográficas delimitadas, previo concepto favorable de la Dirección de Aduanas e Impuestos nacionales.

9.4.3.1. Servicios de Salud.

- Del total de empleos requeridos para la Zona Franca Permanente Especial (ZFPE) "Uniempresarial" de servicios, el 50% podrán ser nuevos empleos directos y formales y el 50% restante empleos vinculados. En el proyecto se deberá precisar el porcentaje de conformación tanto de los empleos directos y formales como de los vinculados.
- Iniciar acreditación nacional dentro de 3 años siguientes a declaratoria.
- Iniciar acreditación internacional dentro de 5 años siguientes a declaratoria.
- Certificado de la entidad encargada de control y vigilancia de la prestación de servicios de salud en el que debe constar el aval de dicha entidad sobre el proyecto.
- Documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica que pretenda obtener el reconocimiento como usuario industrial, en el cual se describan los equipos que se utilizarán para el desarrollo de sus actividades.
- Harán parte de las nuevas inversiones las que se realicen a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de declaratoria de la respectiva Zona Franca expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

9.4.4. Sociedades Portuarias.

- Cumplir regulación del sector portuario.
 - Aptitud para ser dotada de infraestructura para actividades industriales, comerciales o de servicios.
 - Inversión nueva por 150.000 S.M.M.L.V. (US \$38.6 millones) y 20 empleos directos y formales y 50 empleos vinculados dentro de los tres años siguientes a la declaratoria.
- Harán parte de las nuevas inversiones las que se realicen a partir

de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de declaratoria de la respectiva Zona Franca expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- Si dentro del área declarada como Zona Franca Permanente Especial - "Uniempresarial" opera un puerto privado habilitado como tal por la autoridad competente que preste servicios exclusivamente al usuario industrial, podrá extenderse la declaratoria de ZFU al puerto privado sin necesidad de cumplir los requisitos previstos en el Decreto 4051 de 2007, previo concepto favorable de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.
- Copia del acto administrativo mediante el cual se acredite que se trata de una sociedad portuaria titular de la habilitación o concesión de puertos de servicio público.
- Copia de contrato de concesión.

9.4.5. Inversiones Pre-existentes.

- Patrimonio líquido superior a 150.000 S.M.M.L.V. (US \$38.6 millones).
- Realizar nueva inversión dentro de 5 años siguientes a la declaratoria, superior a 692.000 S.M.M.L.V. (US \$178.2 millones). Harán parte de las nuevas inversiones las que se realicen a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de declaratoria de la respectiva Zona Franca expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Duplicar la renta líquida gravable determinada a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de declaratoria (se adiciona con 40% deducción de activos fijos).
- Se realiza la declaratoria de existencia de Zona Franca Permanente Especial - "Uniempresarial" al momento de cumplir con los requisitos generales y de patrimonio. Con la declaratoria es posible ingresar la maquinaria y equipo necesario para la ejecución del proyecto al área en cuestión que se considerará fuera del Territorio Aduanero Nacional.
- La calidad de Usuario Industrial se adquiere cuando se realice el cumplimiento de requisitos de inversión y renta líquida en un plazo de 5 años.
- El régimen de Zona Franca aplicable a materias primas, insumos y bienes procesados tendrá efecto cuando se adquiera la calidad de Usuario Industrial.
- La calidad de Usuario Industrial se conserva si duplica la renta

líquida dentro de los 3 años siguientes al que se adquiera dicha calidad.

9.4.6. Transitorias por más de 15 años continuos.

Cumplimiento de los requisitos establecidos en los siguientes literales del art. 76 del Decreto 2685 de 1999:

- c) Certificado de existencia y representación legal de la respectiva persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o copia de la norma que acredite la creación de la entidad de derecho público.
- d) Estados financieros y cuando a ello hubiere lugar, certificados por revisor fiscal o contador público.
- h) No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes.
- Incluir dentro de la razón social la expresión "Usuario Operador Zona Franca".
- Plano topográfico y fotográfico.
- Nueva inversión por 150.000 S.M.M.L.V. (US \$ 38.6 millones) durante los 3 años siguientes a la declaratoria.
- Generar mínimo 20 empleos directos y formales, dentro de los 3 años siguientes a la declaratoria.
- Postularse o postular al Usuario Operador (puede ser el Usuario Administrador).

9.5. Requisitos para la calificación de Usuarios Industriales de Bienes, Usuarios Industriales de Servicios y Comerciales.

- Solicitud escrita al Usuario Operador.
- Razón, objeto social, domicilio, número de Registro Único Tributario y hojas de vida de las siguientes personas: representante legal y suplente, miembros de la Junta Directiva y socios (excepto los de sociedades anónimas o en comandita por acciones).
- Descripción del proyecto a desarrollar.
- Estudio de factibilidad financiera y económica del proyecto.
- Composición o probable composición del capital vinculado al proyecto, con indicación de su origen nacional o extranjero.
- Cuando sea del caso, concepto favorable de la entidad competente



sobre el impacto ambiental del proyecto.

- Si pretende prestar servicios turísticos, concepto previo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Si pretende prestar servicios de salud, concepto previo del Ministerio de la Protección Social.
- Las autorizaciones, calidades y acreditaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Compromiso de obtener certificación en cuanto a procedimientos, servicios, infraestructura, tecnología y demás elementos inherentes al desarrollo de su actividad, dentro de los dos (2) años siguientes a su calificación como usuario de Zona Franca.
- Manifestación escrita del representante legal de la persona jurídica solicitante en la que indique que ni él ni sus socios han sido condenados por delitos dolosos durante los cinco (5) años anteriores a la solicitud de calificación.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Cumplir con los siguientes requisitos en materia de inversión y empleo según los activos totales que la empresa declare tener:

| Si los activos de la empresa están entre: | Inversión S.M.M.L.V. | Y generar empleos directos iguales o superiores a: |
|---|--|--|
| Menos de 500 S.M.M.L.V. (US \$0 - US \$129.000) | US\$0 | 0 |
| 501 a 5000 S.M.M.L.V. (US \$129.001 - US \$1.3 millones) | US\$0 | 20 |
| 5001 a 30.000 S.M.M.L.V. (US \$1.3 millones - US \$7.7 millones) | 5000 S.M.M.L.V. (US \$1.3 millones) | 30 |
| 30.001 S.M.M.L.V. (Superior a US \$7.7 millones) | 11.500 S.M.M.L.V. (US \$3 millones) | 50 |

Los montos de inversión requeridos para acceder a los beneficios de Zona Franca se calculan en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.). La información está expresada en dólares con una tasa de cambio equivalente a: COP 2000 = US\$1, y el salario mínimo para el 2010 es de COP 515.000. Tanto el S.M.M.L.V. como la tasa de cambio pueden variar.

- Descripción del proyecto a desarrollar debidamente suscrito por el representante legal, y presentación del Plan Maestro de Desarrollo, ciñéndose a lo establecido en el numeral 6.1 de este

documento.

- Si al año siguiente a la calificación aumentan o disminuyen los activos, se deben ajustar los compromisos de inversión y empleo.
- Tienen la obligación de permitir labores de control de inventarios, para el efecto establecer un sistema de inventarios permanentes o continuos computarizado integrando a la contabilidad del usuario industrial o comercial.

10. Pérdida de Declaratoria de Zona Franca.

10.1. Zona Franca Permanente.

- No se efectúe ni mantenga el cerramiento del 100% del área.
- No se cumpla con el Plan Maestro de Desarrollo.
- Al finalizar el quinto (5°) año no se cuente con mínimo cinco (5) usuarios industriales de bienes o servicios.
- Al finalizar el quinto (5°) año no se hayan realizado inversiones por 46.000 S.M.M.L.V. (US \$11.8 millones) por el usuario operador o los usuarios industriales.
- No se mantengan al menos 5 Usuarios Industriales de bienes o servicios por el término de declaratoria de la Zona Franca.

10.2. Zona Franca Permanente Especial - "Unipresarial".

- No se efectúe ni mantenga el cerramiento del 100% del área.
- No se cumpla con el Plan Maestro de Desarrollo.
- Al finalizar el 3^{er} año no se haya ejecutado el 100% de la nueva inversión.
- Al finalizar el 3^{er} año no se haya cumplido con el requisito de nuevos empleos directos y formales.
- No se mantenga mínimo el 90% del total de empleos, después del 2° año de puesta en marcha del proyecto.
- Cuando la entidad prestadora de salud no solicite acreditación dentro del término previsto, o se le niegue la acreditación nacional o internacional.
- Para inversiones pre-existentes solo aplica la causal de cerramiento del 100% del área.



ANEXOS.



1. Línea de Tiempo máxima para las solicitudes de Declaratoria de Zona Franca, Decreto 4051 de 2007.

Supuestos:

- Las solicitudes ante la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas y la DIAN están completas.
- En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales, la DIAN expide requerimiento para completar la documentación o suministrar información, que se debe responder por el solicitante dentro del mes siguiente. De no ser contestado en este lapso, se considera desistida la solicitud.
- Una vez se disponga de la solicitud en la debida forma, la DIAN tiene un mes para resolver. Ese tiempo se puede interrumpir hasta por 2 meses cuando se requiera verificación de información adicional, o práctica ocular.
- Las obligaciones están representadas en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), que para 2010 equivale a \$515.000. Tanto el S.M.M.L.V. como las tasas de cambio pueden variar.

2. Equivalencias en pesos y dólares del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del 2010 (S.M.M.L.V.).

| S.M.M.L.V. | VALOR EN PESOS | VALOR EN DÓLARES |
|------------|-------------------|------------------|
| 500 | \$257.500.000 | \$129.000 |
| 2.300 | \$1.184.500.000 | \$592.000 |
| 5.000 | \$2.575.000.000 | \$1.300.000 |
| 10.000 | \$5.150.000.000 | \$2.600.000 |
| 11.500 | \$5.922.500.000 | \$3.000.000 |
| 23.000 | \$11.845.000.000 | \$5.900.000 |
| 30.000 | \$15.450.000.000 | \$7.700.000 |
| 46.000 | \$23.690.000.000 | \$11.800.000 |
| 75.000 | \$38.625.000.000 | \$19.300.000 |
| 92.000 | \$47.380.000.000 | \$23.700.000 |
| 150.000 | \$77.250.000.000 | \$38.600.000 |
| 692.000 | \$356.380.000.000 | \$178.200.000 |

Tasa de cambio, US 1 = \$2000

Los montos de inversión requeridos para acceder a los beneficios de Zona Franca se calculan en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.). La información está expresada en dólares con una tasa de cambio equivalente a: COP 2000 = US\$1, y el salario mínimo para el 2010 es de COP 515.000. Tanto el S.M.M.L.V. como la tasa de cambio pueden variar.



